

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS.**

Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17495-40-89-001-2017-00093-00

Se agrega al expediente para el conocimiento de la parte demandante y los fines pertinentes, el oficio que antecede, por medio del cual el Banco Davivienda, da respuesta al oficio N°355 del 5 de octubre de 2022, el cual comunica sobre la medida decretada por auto del 28 de septiembre de 2022. La respuesta por la entidad se anexa en la siguiente pagina.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA



Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2022

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal
Carrera 6 No 9 02 Primer Piso Hotel Amani
Norcasia (Caldas)
J01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 355
Asunto: 17495408900120170009300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	65814547

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
CONSTANZA, /8036
TEL. + 571601007944500 - IQ051008392500